

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**REF.: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO, Y CONTRATO DE  
SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDO MUTUO QUE  
INDICA.**

---

**SANTIAGO,      02 AGO 2002**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 340**

**VISTOS:** La solicitud adjunta de **Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A.**, informes emitidos y lo dispuesto en los artículos 5º del decreto ley Nº1.328 de 1976, y 1º y 4º del decreto supremo de Hacienda Nº 249, de 1982,

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el Reglamento Interno del fondo denominado: **“Fondo Mutuo Corp Dólar”**, el cual será administrado por la sociedad solicitante.

2.- Apruébanse asimismo, el texto tipo de los contratos de suscripción de cuotas denominados **“Solicitud de Inversión”**, y la **“Solicitud de Inversión de fondos mutuos serie A y fondos no seriados”**.

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente resolución y se entenderá que forma parte integrante de ésta.

Comuníquese y archívese.

  
**ALVARO CLARKE DE LA CERDA**  
**Superintendente**

---

ON



Santiago, Julio 10 de 2002  
FMGG/0126/2002

FPAT  
11/7/02

Señor  
Alvaro Clarke de la Cerda  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

De mi consideración:

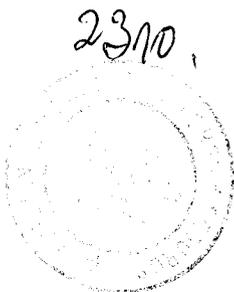
De acuerdo a su Oficio Ordinario N° 03919 de fecha 05 de Junio de 2002, en el cual formula observaciones, adjunto encontrará para someter a su aprobación, las modificaciones por usted solicitadas al reglamento interno Fondo Mutuo Corp Dólar, anexo a éste encontrará además:

- 1.- Solicitud de Inversión Automática
- 2.- Solicitud de Inversión Automática 57 Bis
- 3.- Solicitud de Inversión Manual Serie A y Fondos No Seriadados

En la Solicitud de Inversión Automática y Solicitud de Inversión Automática 57 Bis se incorporó el artículo Décimo Séptimo del Reglamento Interno.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**Andrés Saenz Mc Manus**  
Gerente General



10 JUL 2002

2002070005793

C.T.P

Santiago, Mayo 06 de 2002  
FMGG/0071/2002

Señor  
Alvaro Clarke de la Cerda  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente



De mi consideración:

Adjunto encontrará usted, antecedentes para someter a su aprobación el Reglamento Interno del nuevo Fondo Mutuo que administrará CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A. denominado Corp Dólar.

Para los efectos señalados anteriormente, le estamos enviando en triplicado y debidamente firmados por el Presidente y el Gerente General, los siguientes antecedentes:

- 1.- Reglamento Interno Fondo Mutuo Corp Dólar
- 2.- Solicitud de Inversión Computacional
- 3.- Solicitud de Inversión Manual
- 4.- Certificado de Patrimonio

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
Andrés Sáenz Mc Manus  
Gerente General

Sup<sup>to</sup>  
SAG N°  
2062408

**CERTIFICADO DE PATRIMONIO**

Los suscritos en su calidad de Gerente General y Contador General de Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. certifican que el patrimonio de la sociedad al 31 de Marzo del 2002, asciende a \$ 1.729.142.925.- según detalle:

Capital Pagado	\$ 1.425.332.715.-
Reserva Revalorización Capital propio Financiero	\$ (5.701.331).-
Pérdida acumulada	\$ (5.716.929).-
Utilidad del Ejercicio	\$ 315.228.470.-

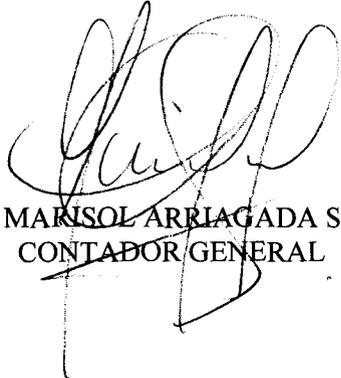
---

Total Patrimonio al 31 de Marzo del 2002	\$ 1.729.142.925.-
---	--------------------

Además, informamos que el Patrimonio Mínimo que debe tener Corp Administradora de Fondos Mutuos S.A. es de UF 10.000 equivalentes a \$ 161.976.600, al valor de la UF del 31 de Marzo del 2002.



ANDRÉS SAENZ MC MANUS  
GERENTE GENERAL



MARISOL ARRIAGADA S.  
CONTADOR GENERAL

Santiago, Abril 29 de 2002

**REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO MUTUO CORP DOLAR**

**CORP ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.**

**ARTICULO PRIMERO:** CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A., en adelante "La Administradora" es una sociedad anónima cuya existencia ha sido autorizada por Resolución N°34 del 20 de marzo de 1987 de la Superintendencia de Valores y Seguros, complementada con Resolución N° 253 del 16 de Octubre de 1996 y la Resolución N° 070 del 19 de Marzo de 1997 de la misma Superintendencia de Valores y Seguros, que aprobó el cambio de nombre de la administradora.

Su objeto exclusivo es administrar Fondos Mutuos, que se ejercerá a nombre del Fondo y por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes, y que se rigen por las disposiciones del Decreto Ley N° 1328 de 1976 y sus modificaciones posteriores, por el Decreto de Hacienda N° 249 publicado en el Diario Oficial del 29 de julio de 1982 y sus modificaciones y por las instrucciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, cuyas disposiciones se entienden incorporadas al presente reglamento sin necesidad de mención expresa.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Sociedad ha organizado y constituido un Fondo Mutuo denominado Fondo Mutuo Corp Dólar, que cuenta con la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, y que se regirá por las disposiciones del presente Reglamento además de las normas establecidas en el artículo anterior, las que se entenderán forman parte integrante del mismo sin necesidad de mención expresa.

El presente Reglamento regirá las relaciones del Fondo Mutuo con los partícipes y con la Sociedad Administradora, y se entenderá incorporado a todos los contratos que la Sociedad celebre con ellos.

**ARTICULO TERCERO:** Fondo Mutuo Corp Dólar es un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo extranjero", cuya política de inversión considera la inversión en instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales y extranjeros. Se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, los que la Sociedad invertirá y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

El valor inicial de la cuota es de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ( US\$ 100)

**ARTICULO CUARTO:** El Fondo Mutuo será evaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación y normas especiales indicadas en el artículo primero de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor. Para efectos de valorización de los instrumentos de deuda de su cartera de inversiones, este fondo contabilizará los intereses y reajustes que cada instrumento devengue, sólo hasta el día de la valorización.

**ARTICULO QUINTO :** Todas las inversiones del patrimonio del Fondo Mutuo se registrarán a su nombre o a nombre de las instituciones que autorice la ley, cumpliendo los requisitos que esta disponga.

**ARTICULO SEXTO:** La calidad del partícipe o aportante se adquiere:

a) Por suscripción de cuotas, en el momento en que la Sociedad Administradora directamente o por intermedio de un Agente Colocador recibe el aporte del inversionista , en moneda dólar de los estados Unidos de Norteamérica, o cheque dólar bancario de Bancos establecidos en el país. En el evento que la Sociedad Administradora reciba cheque dólar bancario de Bancos establecidos en el país, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

b) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982; esto es, que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará a las cuotas o aportes que se transfieren, así como a cada uno de los intervinientes.

La cesión no produce efecto contra la sociedad mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotado en el registro de partícipes.

A la Sociedad Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

La Sociedad Administradora responderá de los perjuicios que se deriven del retardo injustificado en la práctica de la inscripción.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Sociedad llevara un Registro de partícipes bajo la responsabilidad personal del Gerente en el cual deberá inscribirse a los aportantes según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

a) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que pagaron su aporte. En el caso de pagar con cheque dólar bancario de Bancos establecidos en el país, desde que la Sociedad Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.

b) Los partícipes por transferencia, desde que la Sociedad conforme al artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982, tomó conocimiento de esta circunstancia.

c) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiere, o la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva y la aprobación del pago del impuesto de herencia o su exención según corresponda, y en el que se acredite la incorporación al inventario de bienes, de las cuotas de fondo mutuo.

d) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** El partícipe declarará conocer y aceptar que la Sociedad invertirá su aporte en los instrumentos financieros definidos en la política de Inversión del Fondo, descrita en el artículo Vigésimo del presente Reglamento.

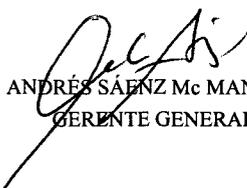
**ARTICULO NOVENO :** El aporte deberá ser hecho en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica o cheque dólar bancario de Bancos establecidos en el país, en los términos señalados en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas conforme a lo dispuesto en la circular N° 1579 del 17 de Enero del 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la reemplace, vale decir al valor de la cuota del mismo día de la recepción del pago, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente al de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

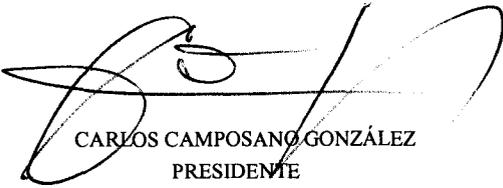
Se entenderá por "cierre de operaciones del fondo" como el cierre del horario bancario obligatorio.

Los aportes efectuados en este fondo mutuo estarán afectos a una comisión de colocación , que se cobrará diferida al momento del rescate y que se aplicará sobre un porcentaje del aporte originalmente invertido de acuerdo a lo siguiente:

Desde la fecha de la adquisición de cuotas de este Fondo y hasta los 20 días siguientes, la Administradora cobrará comisión de colocación de cuotas, sobre el 100% del aporte, equivalente en dólares; transcurridos 21 días desde la fecha de la adquisición de cuotas de este Fondo, la comisión de colocación sólo se cobrará sobre el 80% del aporte, equivalente en dólares; después de transcurridos 60 días o más desde la fecha de adquisición de cuotas, este Fondo no cobrará comisión de colocación sobre el aporte.

Permanencia del Aporte (Días)	Comisión (%) (IVA Incluido)
1 - 20	2,36 %
21 - 34	1,18 %
35 - 59	0,59 %
60 o más días	0,00 %

  
ANDRÉS SÁENZ Mc MANUS  
GERENTE GENERAL

  
CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en el artículo Séptimo Letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

**ARTICULO DECIMO:** La inscripción del partícipe en el Registro deberá indicar la cantidad de cuotas de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldo de su participación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Todo partícipe tiene derecho en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo. Los partícipes podrán o no convenir con la Sociedad planes de inversión con rescates diferidos o programados del valor de sus cuotas, en las condiciones que apruebe la Superintendencia de Valores y Seguros.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial, con indicación del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, si ésta se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo o al valor cuota que resultare para el día siguiente al de recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Los rescates programados se valorizan según el valor de la cuota del día que se da curso a la respectiva solicitud.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El pago del rescate se hará en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados desde la fecha en que se presente la Solicitud de Rescate, plazo que no podrá exceder de 10 días corridos. Con todo, en los casos de anomalía a que se refiere el artículo 16 inciso cuarto del Decreto Ley N° 1.328 sobre Fondos Mutuos, así como el artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 249 del año 1982, la Superintendencia podrá autorizar transitoriamente que el rescate se pague en valores del fondo, o bien, suspender las operaciones de rescate y las distribuciones en efectivo.

El pago de los rescates podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

**ARTICULO DECIMO QUINTO :** La Sociedad no asume ninguna responsabilidad por las fluctuaciones del valor de las cuotas, que variarán de acuerdo con el precio de los valores y bienes del fondo, ni por las pérdidas que se produzcan como consecuencia de tales fluctuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo, inciso tercero del Decreto Reglamentario N° 249 del año 1982.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** La remuneración de la Sociedad Administradora será expresada en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y corresponderá a un 1,5% anual más IVA, que se aplicará sobre el monto que resulte de deducir del valor neto diario del Fondo Mutuo antes de remuneración, los aportes recibidos y disponibles en el día respectivo antes del cierre de operaciones del fondo, y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el respectivo día, esto es aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

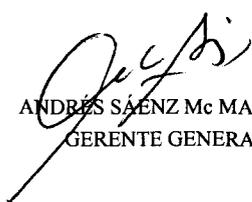
**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Sexto del presente Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en disitintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO :** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto, se entiende por valor neto, el valor del activo del Fondo menos las deducciones que señala el artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 249 del año 1982.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** La colocación de cuotas del Fondo Mutuo podrá hacerse directamente por la Sociedad o por intermedio de Agentes Colocadores. Los Agentes Colocadores son mandatarios de la Sociedad suficientemente facultados por ésta para representarla y obligarla en todo lo que diga relación con la suscripción y pago de las cuotas, que a través de ellos efectúen los inversionistas.

**ARTICULO VIGESIMO :** La política de Inversión del Fondo Mutuo Corp Dólar, definido en el artículo tercero anterior como un "Fondo mutuo de inversión en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo extranjero", cuya cartera de inversiones tendrá una duración mínima de 365 días y máxima de 1460 días, considera la inversión en instrumentos de oferta pública de deuda, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, los que se ajustarán a los siguientes límites:

	% Máximo
	de la Inversión sobre el valor del activo total del fondo
<b>I.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES</b>	
1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	100%
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	100%
b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	100%
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	100%
d) Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	100%
2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0%
3.- INSTRUMENTOS DERIVADOS NACIONALES	0%
<b>II.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS</b>	
1.-INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	100%
a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	100%
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	100%
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	100%
d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	100%
2.- INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0%
3.- INSTRUMENTOS DERIVADOS EXTRANJEROS	0%
4.- Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.	

  
ANDRÉS SAENZ Mc MANUS  
GERENTE GENERAL

  
CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

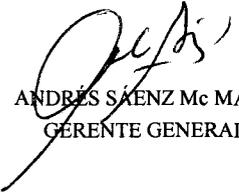
		% Máximo de la Inversión			% Máximo de la Inversión
Argentina	Peso Argentino	100%	Brasil	Real Brasileño	100%
Bolivia	Boliviano	100%	Colombia	Peso Colombiano	100%
Costa Rica	Colón Costarricense	100%	Ecuador	Sucre Ecuatoriano	100%
El Salvador	Colón Salvadoreño	100%	Estados Unidos de América	Dólar USA	100%
Guatemala	Quetzal	100%	México	Nuevo Peso Mexicano	100%
Nicaragua	Córdova	100%	Panamá	Balboa	100%
Perú	Nuevo Sol Peruano	100%	Reino Unido	Libra Esterlina	50%
Suiza	Franco Suizo	30%	Uruguay	Peso Uruguayo	100%
Venezuela	Bolívar Venezolano	100%	Luxemburgo	Franco de Luxemburgo	100%
Irlanda	Libra Irlandesa	100%	Bermudas	Dólar de Bermuda	100%
Islas Caimán	Dólar de Islas Caimán	100%	Bahamas	Dólar de Bahamas	100%

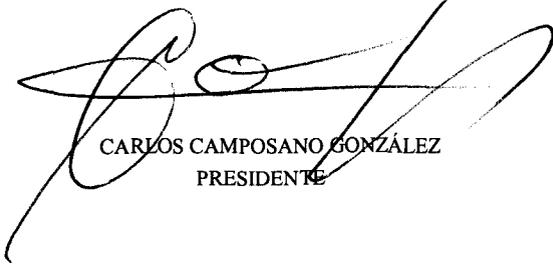
En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

III.-	INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046.	40%
IV.-	INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE SE HAYAN ACOGIDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 19.705 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000	100%

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Respecto a las inversiones en instrumentos de emisores extranjeros establecidas en el numeral II, punto 1 del artículo anterior, este fondo invertirá como mínimo un 60% del total de los activos del Fondo en instrumentos emitidos en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

  
ANDRÉS SÁENZ Mc MANUS  
GERENTE GENERAL

  
CARLOS CAMPOSANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

**SOLICITUD DE INVERSIÓN DE FONDOS MUTUOS SERIE A Y FONDOS NO SERIADOS**

NRO. 000000001

FECHA	HORA	AGENCIA	AGENTE	RUT PARTICIPE	RUT COPARTIPE	CUENTA
-------	------	---------	--------	---------------	---------------	--------

FONDO (Indicar con una X)

CORP SELECTO	<input type="checkbox"/>	CORP MÁS FUTURO SERIE A	<input type="checkbox"/>	CORP ASIA SERIE A	<input type="checkbox"/>
CORP OPORTUNIDAD	<input type="checkbox"/>	CORP USA SERIE A	<input type="checkbox"/>	CORP DÓLAR	<input type="checkbox"/>
CORP EFICIENCIA SERIE A	<input type="checkbox"/>	CORP BIOTECH SERIE A	<input type="checkbox"/>	CORP ACCIONES SERIE A <input type="checkbox"/> PLAN DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/>	
CORP MÁS INGRESO	<input type="checkbox"/>	CORP COMMODITIES SERIE A	<input type="checkbox"/>		
CORP TECHNOCOM SERIE A	<input type="checkbox"/>	CORP LATINOAMÉRICA	<input type="checkbox"/>		
CORP MÁS VALOR	<input type="checkbox"/>	CORP EMERGING MARKETS SERIE A	<input type="checkbox"/>		

Sr.  
Gerente General  
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL PARTICIPE</b>

<b>DIRECCIÓN</b>	<b>COMUNA</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>TÉLEFONO</b>

<b>NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL COPARTIPE</b>

<b>DIRECCIÓN</b>	<b>COMUNA</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>TÉLEFONO</b>

MEDIO DE PAGO	BANCO	PLAZA	MONTO

<b>DÍAS DE RETENCIÓN</b>	<b>TOTAL EN \$</b>
Ocupar para Fondo Mutuo Dólar	<b>TOTAL EN US\$</b>

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A (ex B) del artículo 57 Bis de la ley de la Renta con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldo de ahorros netos negativos o determinados.

Se acoge   
No se Acoge

Firma Participe acogiéndose al artículo 57 Bis

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en \$ \_\_\_\_\_ ó US\$ \_\_\_\_\_ según corresponda y conforme a lo establecido en la tabla 1.
- b) Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al reglamento interno del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es al establecido en la tabla 2.
- c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda y capitalización), según el tipo de Fondo Mutuo de que se trate, el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en el plazo máximo de acuerdo a lo establecido en la tabla 2, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de \_\_\_\_\_ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A. Sociedad Filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero en efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Si el participe, al momento de solicitar un rescate de la serie B de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie B de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de Inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie B de ese tipo de Fondo Mutuo será de 0%.

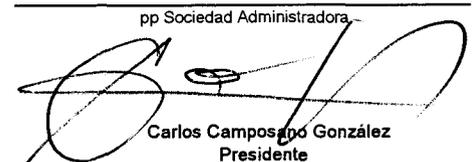
A su vez para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie B proviene directamente del rescate de cuotas de la serie B de algunos de los Fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo Fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "Fondo de Origen" a los Fondos Mutuos clasificado como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro.

DECLARO CONOCER LAS MENSIONES HECHAS AL REVERSO

Firma de Participe o Representante Legal

  
Andrés Sáenz Mc Manus  
Gerente General

pp Sociedad Administradora  
  
Carlos Camposano González  
Presidente

# SOLICITUD DE INVERSIÓN

Fecha : Hora : Folio : 000000001 Nro. Operación : 000000001  
Agencia :  
Ejecutivo :

Señor Gerente General  
CORP Administradora de Fondos Mutuos S.A.

## SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO CORP DÓLAR

Datos Partícipe :

Nombre o Razón Social :  
Dirección :

Nro. Cuenta

RUT :  
Comuna :

Por el presente acto hago entrega de la suma de US\$ 0.- para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo arriba indicado, de CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. en conformidad a las normas de ese Fondo Mutuo y a sus futuras modificaciones. La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular, con esta fecha o en la que se reciban efectivamente los fondos, si el pago fuere con documento.

Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- Que por efecto de la deducción de una comisión de colocación sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido deducida en US\$ \_\_\_\_\_- conforme a lo establecido en la tabla 1.
- Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al artículo 16 del reglamento del fondo, que incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual. La remuneración anual, según el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, es de 1.50% anual más IVA.
- Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda de mediano y largo plazo), el valor de dichos títulos y eventualmente de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 5 días hábiles Bancarios, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de \_\_\_ días.

Asimismo declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU ( Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la operación se realizará con CORP Adm. de Fondos Mutuos S.A. sociedad filial de CORPBANCA y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Sexto del Reglamento Interno Corp Dólar. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

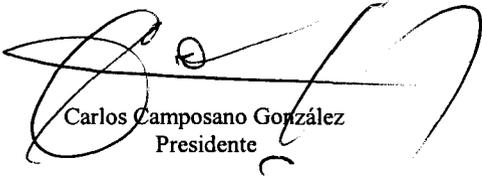
Días de Retención :

Detalle Forma de Pago :

**TOTAL DE INVERSIÓN**      **US\$**

Tabla 1 Permanencia del Aporte	Comisión de colocación diferida Al rescate IVA incluido	Porcentaje del Aporte afecto a Comisión
1 a 20 días	2,36%	100%
21 a 34 días	1,18%	80%
35 a 59 días	0,59%	80%
60 o más días	0%	0%

Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y el rescate, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas

  
Carlos Camposano González  
Presidente

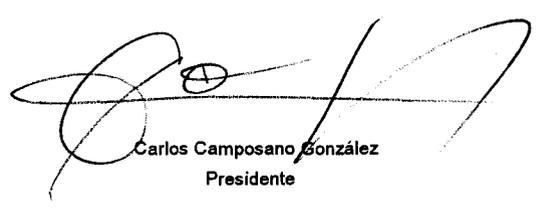
pp Sociedad Administradora

  
Andrés Saenz Mc Manus  
Gerente General

Firma Partícipe o Representante Legal

TABLA 1					
CORP ACCIONES SERIE A			CORP GLOBAL MARKETS SERIE A		
Planes de Inversión	Monto Inversión	Comisión Colocación IVA incluido	Permanencia en Días	Comisión de Colocación Diferida al rescate más IVA	
<b>Plan de Inversión Sistemática</b>					
- Menos de 3 meses con inversiones en los últimos 12 meses.	desde 1 UF	3,00%	de 1 a 29 días	0,90%	
- Entre 3 y no más de 5 meses con inversiones en los últimos 12 meses	desde 1 UF	1,50%	de 30 a 59 días	0,80%	
- Entre 6 y no más de 8 meses con inversiones en los últimos 12 meses	desde 1 UF	0,75%	de 60 a 89 días	0,45%	
- 9 o más meses con inversiones en los 12 últimos meses	desde 1 UF	0,00%	de 90 o más	0,00%	
<b>Plan Mayor Valor</b>	Patrimonio + Inversión en Pesos	Comisión de Colocación Diferida al rescate IVA incluido	Permanencia del Aporte	Factor de Modificación de Comisión	
Monto Inversión mínima					
desde 20 UF	de \$1 a \$4.999.999	0,90%	1 a 29 días	1,00	
desde 20 UF	de \$5.000.000 a \$9.999.999	0,60%	30 a 59 días	0,80	
desde 20 UF	de \$10.000.000 a \$19.999.999	0,45%	60 a 89 días	0,30	
desde 20 UF	de \$20.000.000 o más	0,30%	90 días o más	0,00	
El porcentaje de comisión se aplicará sólo al monto original de la inversión.					
<b>CORP LATINOAMERICA</b>		<b>CORP EMERGING MARKETS SERIE A</b>		<b>CORP MAS FUTURO SERIE A</b>	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate Más IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate Mas IVA	Permanencia del Aporte	Comisión diaria (Iva Incluido) por días faltantes para cumplir 90 días
de 1 a 30 días	2,00%	de 1 a 30 días	2,0%	1 a 30 días	0,025%
desde 31 días	0,00%	desde 31 días	0,00%	31 a 60 días	0,025%
				61 a 89 días	0,025%
				90 días y más	0%
					Porcentaje del Aporte afecto a comisión
					80%
					80%
					40%
					0%
<b>CORP ASIA SERIE A</b>		<b>CORP TECHNOCOM SERIE A</b>		<b>CORP COMMODITIES SERIE A</b>	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate Más IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate Mas IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate Mas IVA
de 1 a 30 días	2,00%	de 1 a 30 días	2,00%	de 1 a 30 días	2,00%
desde 31 días	0,00%	desde 31 días	0,00%	desde 31 días	0,00%
<b>CORP USA SERIE A</b>		<b>CORP BIOTECH SERIE A</b>		<b>CORP DÓLAR</b>	
Permanencia	Comisión de colocación diferida al rescate Más IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate Mas IVA	Permanencia	Comisión de colocación diferida al Rescate IVA Incluido
de 1 a 30 días	2,00%	de 1 a 30 días	2,00%	1 a 20 días	2,36%
desde 31 días	0,00%	desde 31 días	0,00%	21 a 34 días	1,18%
				35 a 59 días	0,59%
				60 días y más	0%
					Porcentaje del Aporte afecto a comisión
					100%
					80%
					80%
					0%
Para efectos de determinar el número de días y meses transcurridos entre la inversión y el rescate en los planes, se considerará para todos los efectos a que haya lugar, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.					
<b>CORP SELECTO</b> 0%		<b>CORP EFICIENCIA SERIE A</b> 0%		<b>CORP MAS INGRESO</b> 0%	
<b>CORP OPORTUNIDAD</b> 0%		<b>CORP MAS VALOR</b> 0%			
TABLA 2					
Fondo Mutuo	Remuneración Anual ( más IVA)	Plazo Máximo de Rescate			
CORP Selecto	0,60%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Oportunidad	0,20%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Eficiencia Serie A	0,83%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Más Ingreso	2,80%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Más Futuro Serie A	0,85%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Más Valor	0,25%	1 Día Hábil Bancario			
CORP Acciones Serie A	6,00%	10 Días Corridos			
CORP Latinoamérica	6,00%	10 Días Corridos			
CORP Global Markets Serie A	5,00%	10 Días Corridos			
CORP Emerging Markets Serie A	6,50%	10 Días Corridos			
CORP Asia Serie A	6,50%	10 Días Corridos			
CORP Technocom Serie A	6,50%	10 Días Corridos			
CORP Commodities Serie A	6,50%	10 Días Corridos			
CORP Usa Serie A	6,50%	10 Días Corridos			
CORP Biotech Serie A	6,50%	10 Días Corridos			
CORP Dólar	1,50%	10 Días Corridos			

  
 Andrés Sáenz McManus  
 Gerente General

  
 Carlos Camposano González  
 Presidente